



1
DE NOV.

Eleccions
Parlament 2006

Manual de instrucciones para los miembros de las Mesas Electorales

Supervisado por la Junta Electoral Central
13.09.2006



**Generalitat
de Catalunya**

Índice

INTRODUCCIÓN	4
LAS MESAS ELECTORALES	5
COMPONENTES DE LAS MESAS ELECTORALES	6
PRIMERA FASE: CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL	7
SEGUNDA FASE: VOTACIÓN	13
TERCERA FASE: ESCRUTINIO	19
ORDEN PÚBLICO	25
RESUMEN JORNADA ELECTORAL	27

NOTA: Los artículos que se citan en el presente Manual corresponden al texto de la **Ley Orgánica 5/1985**, de 19 de junio, del **Régimen Electoral General**, y posteriores modificaciones.

CRONOLOGÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

PRIMERA FASE: CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL



8.00 h

- | | |
|--|----|
| 1. Se reúnen el Presidente, los vocales y los suplentes | 7 |
| 2. Comprobación de los elementos materiales (urna, cabinas, papeletas ...) | 8 |
| 3. Recepción de los interventores de las candidaturas | 10 |



8.30 h

- | | |
|--|----|
| 4. Acta de constitución de la Mesa electoral | 12 |
|--|----|

SEGUNDA FASE: VOTACIÓN



9.00 h

- | | |
|---|----|
| 1. Apertura del colegio electoral y comienzo de la votación | 13 |
| - Interrupción | 13 |
| - Suspensión | 13 |
| 2. Mecánica de la votación | 14 |
| 3. Actos finales de la votación | 18 |

TERCERA FASE: ESCRUTINIO



20.00 h

- | | |
|---|----|
| 1. Mecánica del escrutinio | 19 |
| 2. Fin del escrutinio. Acta de escrutinio | 20 |
| 3. Final de la jornada electoral | 22 |
| - Acta de la sesión | 22 |
| - Preparación de la documentación electoral | 23 |
| - Entrega de la documentación electoral | 24 |

Introducción

Este Manual va dirigido a las personas designadas por sorteo para formar parte de una Mesa electoral.

Es necesario leer el Manual con mucha atención, para familiarizarse con las funciones que se han de ejercer durante la jornada electoral.

Para facilitarles el ejercicio de estas funciones, se ha elaborado el presente Manual. Una vez supervisado por la Junta Electoral Central y aprobado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, se les entrega junto con su nombramiento como miembro de una Mesa electoral.

Las mesas electorales

Las Mesas electorales forman parte de la Administración electoral y tienen una competencia transcendental: recoger los votos de los electores en la jornada electoral y hacer el recuento una vez finalizada la votación.

Cada Mesa electoral está formada por un Presidente y dos vocales.

Cada uno de ellos tendrá designados **dos Suplentes**, que también deberán presentarse en el local electoral el día de la elección, pero que, en caso de que se presenten los titulares, podrán marcharse.

Todos los miembros de la Mesa (titulares y suplentes) tendrán que firmar el listado de miembros Mesa.

Asimismo, pueden concurrir por cada Mesa electoral dos interventores por candidatura, que se pueden sustituir libremente entre sí (art. 79.3).

Componentes de las Mesas Electorales

Los Presidentes y los vocales de las Mesas electorales:

- Tienen derecho a un **permiso retribuido** durante el día de la votación, si es laborable. En todo caso, tienen derecho a una **reducción de la jornada** de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.
- Tienen derecho a una **dieta** por un importe de 53,34 euros, que les será abonada durante la jornada electoral.
- Asimismo, se abonará al Presidente de la Mesa la cantidad de 8 euros, en concepto de **gastos de locomoción**, para efectuar la entrega de los sobres de la documentación electoral al Juzgado de Primera Instancia y/o de Paz.
- Están **protegidos** por el sistema de la Seguridad Social ante las contingencias y situaciones que se puedan derivar de su participación en las elecciones.

Los interventores **asisten** a las Mesas electorales en el ejercicio de sus funciones y participan en sus deliberaciones con voz pero sin voto (art. 79.2).

En cada momento sólo puede actuar **un interventor por candidatura**. En ausencia del interventor, puede realizar sus funciones un apoderado de su misma candidatura (art. 79.4).

La Mesa deberá contar en **todo momento** con la presencia, al menos, de **dos** de sus miembros (art. 89).

Los **cargos** de Presidente, vocal y sus suplentes son **obligatorios** y, si dejan de asistir a desempeñar sus funciones, pueden incurrir en la pena de arresto mayor y multa de 180,30 a 1.803,04 euros (art. 27.1 y 143).

Tanto los Presidentes como los vocales y los interventores de las Mesas electorales tienen la consideración de **funcionarios públicos** y ninguna autoridad podrá detenerles durante las horas de elección, salvo el caso de flagrante delito (art. 90 y 135.1).

PRIMERA FASE: Constitución de la Mesa Electoral

1. Presentación en el local electoral a las 8.00 horas

A las 8.00 horas del día de la votación, deben reunirse en el local correspondiente a cada Mesa el Presidente, los dos vocales y sus respectivos suplentes para constituir la Mesa electoral (art. 80.1).

La Mesa electoral debe constituirse, necesariamente, con un Presidente y dos vocales.

Si el Presidente no acude, le sustituirán las siguientes personas, por este orden:

- el primer suplente del Presidente
- si no está presente, el segundo suplente
- si no están ninguno de los dos suplentes, actuará como Presidente, el primer vocal
- si no está presente, el segundo vocal (art. 80.2).

Si los vocales no se han presentado en el colegio electoral o tienen que sustituir al Presidente:

- les sustituirán sus respectivos suplentes.

Si a pesar de todo, **no puede constituirse la Mesa**, los miembros presentes o, si no están, la autoridad gubernativa:

- comunican lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona, **por teléfono** o telegráficamente, y
- envían una **declaración por escrito** a dicha Junta, explicando lo sucedido (art. 80.3).

Si, a pesar de actuar como se ha señalado, no se puede constituir la Mesa antes de las 10.00 horas, los **miembros presentes** o la **autoridad gubernativa** deben **comunicarlo** de nuevo a la **Junta Electoral de Zona**, que convocará una **nueva votación** que se celebrará dentro de los dos días siguientes.

La nueva convocatoria se debe fijar en la puerta del local electoral y la Junta debe nombrar nuevos miembros de la Mesa (art. 80.5).



8.00 h

Se reúnen **el Presidente, los vocales y los suplentes en el local** indicado en el impreso en el que se les notifica su designación como miembros de la Mesa (art. 80.1).

El **representante de la Administración** se tiene que acreditar ante el Presidente de la Mesa mediante la correspondiente credencial y su DNI, a fin de solicitar la confirmación oficial de la **apertura** de la Mesa.

En el supuesto de **no poder hacer las sustituciones** anteriormente mencionadas, **la Junta designa a las personas** que han de constituir la Mesa, pudiendo ordenar que formen parte los **electores** presentes en el local (art. 80.4).

PRIMERA FASE: Constitución de la Mesa Electoral

2. Comprobación de los elementos necesarios para la votación

Cada Mesa electoral debe disponer como mínimo de lo siguiente (art. 81.1):

- Una **urna** por Mesa electoral. Las urnas deben estar **precintadas**. En caso de ruptura o deterioro del precinto, el Presidente de la Mesa debe asegurar el cierre de la urna mediante la utilización de cualquier elemento que tenga a su disposición.
- La Mesa electoral tiene que disponer igualmente de la **cabina** correspondiente.

PAPELETAS Y SOBRES DE VOTACIÓN

Debe existir un número suficiente de sobres y papeletas de todas las candidaturas que se presentan a la elección (art. 81.2).

Las papeletas deben situarse en la cabina o cerca de ella (mesa auxiliar).

Si falta cualquiera de los elementos reseñados en los apartados anteriores a la hora señalada para la constitución de la Mesa, el Presidente lo tiene que comunicar inmediatamente por teléfono a la Junta Electoral de Zona, que procederá a su suministro (art. 81.4).

Los **miembros** de la Mesa, una vez constituida, deben **comprobar** que disponen de todos los **elementos materiales necesarios** para el buen funcionamiento del proceso electoral.

PRIMERA FASE: Constitución de la Mesa Electoral

2. Comprobación de los elementos necesarios para la votación

DOCUMENTACIÓN E IMPRESOS

La Mesa electoral ha de disponer de la documentación e impresos siguientes:

- **Dos ejemplares** de la **lista del censo electoral** correspondiente a la Mesa. Uno debe fijarse en la **entrada del local**. El otro queda a **disposición de la Mesa** para que sus miembros puedan comprobar la inscripción de cada votante en el censo.
- Modelos oficiales de **actas**:
 - acta de **constitución de la Mesa**
 - acta de **escrutinio**
 - acta de la **sesión**
- **Lista numerada de votantes**, donde se anotarán los que emiten el voto.
- **Certificados de votación**, para los votantes que lo soliciten.

- **Talones de las credenciales** de los interventores que **actúan en la Mesa**.

- **Talones de las credenciales** de los electores inscritos en el censo de la Mesa que **actúan como interventores en otra Mesa**.

- **Tres sobres** numerados del 1 al 3 y los **recibos** de entrega de los mismos.

Si la Mesa no dispone de alguno de estos elementos, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente por teléfono a la Junta Electoral de Zona para que proceda a su envío.

CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL

El local electoral debe estar en **condiciones adecuadas** para celebrar la votación.

Debe haber mesas y sillas suficientes para los miembros de la Mesa Electoral, iluminación apropiada, material de escritorio y letreros de señalización.

Las secciones y las Mesas deben estar debidamente **señalizadas** y los **accesos** deben ser **adaptados** para las personas con limitaciones de movilidad.

Si se produce alguna deficiencia debe **comunicarse por teléfono** a la Junta Electoral de Zona.

PRIMERA FASE: Constitución de la Mesa Electoral

3. Recepción de los interventores de las diferentes candidaturas

Entre las 8.00 y las 8.30 horas la Mesa recibe las **credenciales** que presenten los **interventores** designados por las distintas candidaturas y deben confrontarlas con los talones (copias) que se encuentran entre la documentación de la Mesa (art. 82.1).

El Presidente **sólo** debe dar posesión a **dos interventores por candidatura**, por lo cual irá **numerando** las credenciales que se le presenten por **orden cronológico** (art. 82.2).

Las copias de las credenciales (talones) **se deben unir al expediente electoral** y, si no se han recibido, son las propias credenciales aportadas por los interventores las que deben unirse al expediente electoral (art. 82.3).

Si el Presidente no ha recibido las copias de las credenciales o le ofreciese duda la autenticidad de las credenciales presentadas o la identidad de las personas, tiene que dar posesión del cargo a los interventores si así se lo exigen, y **consignar** en el acta de constitución de la Mesa tales circunstancias para su esclarecimiento pertinente (art. 82.1).



8.30 h

En el supuesto de que el interventor se presente en la Mesa **más tarde** de las **8.30 horas** y una vez confeccionada el acta de constitución, el Presidente **no le debe dar posesión** de su cargo, si bien **puede votar** en dicha Mesa (art. 82.4).

PRIMERA FASE: Constitución de la Mesa Electoral

3. Recepción de los interventores de las diferentes candidaturas

INTERVENTORES

- **Forman** parte de la Mesa.
- **Sólo** pueden **votar** en la Mesa **donde figuren adscritos** como interventores aunque no estén incluidos en el censo de la misma.
- Sólo pueden estar en la Mesa de la cual forman parte.
- Un interventor de cada candidatura puede asistir a la Mesa y participar en las deliberaciones **con voz pero sin voto**. A tal efecto, los interventores de cada candidatura acreditados ante la Mesa pueden sustituirse entre sí.
- Pueden **formular** protestas y reclamaciones y **pedir** certificaciones, que deberán hacerse constar en acta.
- Si se presentan en la Mesa una vez extendida el acta de constitución de ésta, **podrán votar**, pero **no formar parte** de la misma.

APODERADOS

- **No forman** parte de la Mesa.
- **Sólo** pueden votar en la Mesa donde figuran **censados**.
- Pueden acceder **libremente a todos los locales electorales**.
- Pueden **examinar** el desarrollo de la votación y del escrutinio en **cualquier Mesa**.
- Pueden **formular** reclamaciones y protestas y **pedir** certificaciones, que deberán consignarse en acta.
- Si no hay interventores de su candidatura **pueden actuar** como tales ante la Mesa y participar con voz pero sin voto.
- Deben **identificarse** como apoderados con sus credenciales y DNI ante los miembros de la Mesa.

INTERVENTORES Y APODERADOS

Pueden llevar emblemas o adhesivos con el nombre y las siglas de la candidatura que representan, con la única finalidad de identificarse como interventores o apoderados, sin que ello represente propaganda electoral.

Formulario de inscripción de interventores para las elecciones al Parlamento de Cataluña 2008. El formulario está dividido en varias secciones para proporcionar datos personales, de la candidatura y de la mesa electoral. Incluye campos para nombre, número de identificación, dirección y datos de la candidatura. Hay una gran diagonal con el texto 'MATRÓN - MATRÓN' superpuesta sobre el formulario.

Formulario de inscripción de apoderados para las elecciones al Parlamento de Cataluña 2008. El formulario está dividido en varias secciones para proporcionar datos personales, de la candidatura y de la mesa electoral. Incluye campos para nombre, número de identificación, dirección y datos de la candidatura. Hay una gran diagonal con el texto 'MATRÓN - MATRÓN' superpuesta sobre el formulario.

SEGUNDA FASE: Votación

1. Apertura del colegio electoral y comienzo de la votación

A las **9.00 horas** se inicia la votación y el Presidente lo anuncia con las palabras «**empieza la votación**», y continúa sin interrupción hasta las **20.00 horas** (art. 84.1).

No obstante, la votación puede interrumpirse o suspenderse en los casos siguientes previstos por la ley:

INTERRUPCIÓN

El Presidente deberá **interrumpir** la votación cuando advierta la **ausencia de papeletas** de alguna candidatura y no pueda suplirlas mediante papeletas suministradas por los interventores o apoderados de la correspondiente candidatura.

De darse esta situación, el Presidente comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona, que proveerá inmediatamente a la Mesa de nuevas papeletas (art. 84.4).

SUSPENSIÓN

La suspensión de la votación se produce, bien por una interrupción superior a una hora o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación (art. 84.4).

Es conveniente que el Presidente, antes de adoptar la decisión de suspender la votación, recabe el parecer de todos los miembros de la Mesa y, si las circunstancias lo permiten, consulte por teléfono a la Junta Electoral de Zona.

Una vez adoptada la decisión de suspender la votación, que se debe reflejar en un escrito razonado, el **Presidente** ha de ordenar la **destrucción** de todas las **papeletas** depositadas hasta el momento en las urnas y enviar inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial, ya sea en mano o por correo certificado (art. 84.2).

La votación es **SECRETA** y se debe realizar sin interrupción entre las **9.00** y las **20.00** horas.

La votación se **prorrogará** después de las 20.00 horas únicamente en el supuesto de haberse producido una **interrupción**, y por tanto tiempo como haya durado ésta. La decisión la debe adoptar el Presidente de la Mesa mediante escrito razonado.

Suspendida la votación en una Mesa electoral, la **Junta Electoral de Zona convocará** nuevas elecciones, que se celebrarán dentro del plazo de **48 horas**.

SEGUNDA FASE: Votación

2. Mecánica de la votación

- Los electores han de acercarse a la Mesa **de uno en uno**, después de haber pasado, si lo desean, por la cabina electoral (art. 86.2).
- Cada elector ha de manifestar su **nombre y apellidos** al Presidente.
- Los vocales y los interventores han de comprobar la identidad del elector, que debe presentar un **documento acreditativo** de su identidad (art. 86.3).

Si a pesar de la exhibición de alguno de los documentos indicados a pie de página surgen **dudas sobre la identidad del elector**, la Mesa, a la vista de los documentos acreditativos y del testimonio que puedan presentar los electores presentes, **decide por mayoría** (art. 85.4).

Estas circunstancias se han de **anotar** en el acta de la sesión correspondiente.

IDENTIFICACIÓN DEL ELECTOR

El elector podrá **identificarse** únicamente con uno de estos tres documentos:

- DNI
- Carnet de conducir (con fotografía)
- Pasaporte (con fotografía)

NO IMPORTA SI ESTÁN CADUCADOS. HAN DE SER ORIGINALES.

Se castiga con las penas de arresto menor en grado mínimo, inhabilitación especial y multa de 180,30 a 1.803,04 euros a quienes voten dos o más veces en la misma elección o a quienes voten dolosamente sin la capacidad de hacerlo (art. 142).

SEGUNDA FASE: Votación

2. Mecánica de la votación

■ **Comprobar que el elector está inscrito en la lista del censo electoral.** Los vocales y los interventores han de comprobar que el elector figura en la lista del censo. En esta lista (facilitada con el resto de documentación de la mesa) figuran inscritos todos los electores que pueden votar en la Mesa.

Si el elector **no figura** en la lista del censo, sólo podrá votar si presenta cualquiera de los documentos siguientes:

A) **Certificaciones censales específicas:** las expiden exclusivamente las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral. Pueden ser de dos tipos:

1. **De alta en el censo:** se refiere a los ciudadanos que se encuentran inscritos en el censo electoral pero no figuran en la lista certificada enviada a la Mesa.

2. **De corrección de errores materiales:** en este caso, el elector sí que aparece en las listas del censo de la Mesa, pero hay algún error en los datos (nombre y apellidos ...).

B) **Sentencia judicial,** que reconozca el derecho del votante a estar inscrito en el censo de la Mesa.

El formulario es un documento oficial de la Oficina del Censo Electoral. En la parte superior, indica 'ELECCIONES AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2006' y 'ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2006'. El título principal es 'CERTIFICACION CENSAL ESPECIFICA'. El formulario está dividido en varias secciones con líneas para escribir datos:

- Delegación Provincial de:** (línea para nombre)
- Certificación censal específica:** (línea para descripción)
- Verificación censal específica:** (línea para descripción)
- Nombre y Apellidos:** (línea para nombre)
- En registro / P. Apellido:** (línea para apellido)
- Sexo / Estado:** (línea para sexo)
- Sexo / Estado:** (línea para estado)
- Fecha de nacimiento / Fecha de inscripción:** (línea para fecha)
- Domicilio / Domicilio:** (línea para domicilio)
- Sexo / N.º:** (línea para número)
- Municipio / Municipio:** (línea para municipio)
- Provincia / Provincia:** (línea para provincia)
- Dirección / Domicilio / Domicilio:** (línea para dirección)
- Mesa / Mesa:** (línea para mesa)
- Local electoral / Local electoral:** (línea para local electoral)

Debajo de las líneas de datos, hay un texto que indica: 'Es la delegación provincial de la Oficina del Censo Electoral. Es la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.' y 'Certifica / Certifica: Que los electores que figuran en esta lista tienen más o menos el derecho de sufragio en el censo electoral según que en esta elección como electores personales o como inscritos en el censo electoral general.' En la parte inferior, se repite 'Es la delegación provincial' y 'Es la Delegación Provincial'.

Los **dos tipos** de certificaciones han de tenerse en cuenta y **anotarse** en la **lista numerada de votantes** para, posteriormente, computarlas debidamente en las actas de escrutinio y de sesión.

Los impresos de certificación censal son de **color verde**.

Estas certificaciones **no deben confundirse** con el certificado de **empadronamiento**, que **carece de validez** a estos efectos.

Igualmente **no deben confundirse** con las **tarjetas censales** remitidas por la Oficina del Censo Electoral a efectos de informar al elector, y que **no lo identifican** ante la Mesa electoral **ni sirven para votar**.

SEGUNDA FASE: Votación

2. Mecánica de la votación

NO PUEDEN VOTAR en la Mesa aunque **estén incluidos** en el censo de la misma:

- los **interventores** acreditados ante otra Mesa
- los **electores** que hayan solicitado emitir su **voto por correo**

PUEDEN VOTAR en la Mesa aunque **no estén incluidos** en el censo de la misma:

- los **interventores** acreditados ante la Mesa

■ Recibir el sobre de votación

El elector debe entregar por su propia mano al Presidente el sobre de votación cerrado. **EL VOTO ES SECRETO.**

Los electores que no sepan leer o que, por defecto físico, no puedan escoger la papeleta, colocarla dentro del sobre o entregarla al Presidente de la Mesa, pueden pedir ayuda a una persona de confianza.

■ Introducir el sobre en la urna

El Presidente, sin ocultar el sobre ni un momento a la vista del público, debe pronunciar el nombre del elector en **voz alta** y añadir "**vota**", y debe introducir el sobre en la urna (art. 86.3).

Los **electores** que hayan solicitado emitir su **voto por correo** deben figurar en el apéndice de la lista del censo "*relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo*" y debe aparecer la letra C al lado del nombre del elector en la lista del censo.

SEGUNDA FASE: Votación

3. Actos finales de la votación

A las **20.00 horas** el Presidente ha de anunciar en voz alta que **concluye la votación**.

Si la votación se ha interrumpido en cualquier momento del día, el horario debe **prorrogarse** durante el tiempo que haya durado la interrupción.

Si después de anunciarse el final de la votación hay electores en el local electoral o en el acceso al mismo que no han votado todavía, el Presidente debe **permitir que voten** (art. 88.1).

Una vez ha votado el último elector, el Presidente introduce en la urna los sobres que contienen las **papeletas de voto emitidas por correo**; para ello debe seguir los siguientes pasos:

- comprobar que cada sobre contiene el **certificado de inscripción en el censo**. No se ha de confundir con la certificación censal específica. Si falta este certificado, el Presidente tendrá que destruir el sobre y toda la documentación que contiene.

- **comprobar** que el elector está **inscrito en el censo de la Mesa**.

- **introducir en la urna** el sobre de votación.

- **anotar** al elector en la **lista numerada de votantes**.

A continuación, **votarán los miembros de la Mesa** y los **interventores**. En la lista numerada de votantes se debe especificar la **sección** y la **Mesa electoral** de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa.

Finalmente, los vocales e interventores **deben firmar las listas numeradas** de votantes, en el **margen** de todos los **pliegos** e inmediatamente **después** del **último nombre** escrito (art. 88.4).

Si la correspondencia electoral llega a la Mesa con **posterioridad a la finalización de la votación**, los votos **no se computarán** y los electores no se estimarán como votantes. El Presidente, si todavía se encuentra en el local, **debe enviar** esta documentación a la Junta Electoral de Zona.

TERCERA FASE: Escrutinio

1. Mecánica del escrutinio

Terminada la votación comienza, de forma inmediata y sin interrupciones, el escrutinio (art. 95.1).

PROCEDIMIENTO

El Presidente **debe extraer, de uno en uno**, los sobres de la urna correspondiente y **leer en voz alta** la denominación de la candidatura o el nombre de los candidatos votados.

A continuación, **debe mostrar** la papeleta a los miembros de la Mesa, a los interventores y a los apoderados (art. 95.4).

Si algún notario, miembro de alguna candidatura o representante de ésta, presentes en el acto, tienen dudas sobre el contenido de una papeleta, pueden pedirla para su examen (art. 95.5).

Dentro de los sobres, además de los votos válidos a favor de candidaturas, se pueden encontrar **otros tipos de votos**.

VOTOS NULOS (art. 96)

- los emitidos en un sobre o en papeletas **diferentes** del modelo oficial o en un **sobre alterado**.
- las papeletas **sin** sobre.
- el sobre que contenga **más de una** papeleta de **diferentes** candidaturas (**si son de la misma se computan como un solo voto válido**).
- las papeletas en las que se ha **modificado, añadido, señalado o tachado** algún o algunos nombres de los candidatos que contienen.
- las papeletas en las que se ha **alterado** el orden de colocación o que contengan **cualquier otra modificación**.
- las papeletas rotas o cortadas.

VOTOS EN BLANCO (art. 96)

- los emitidos en sobre **sin** papeleta.
- a favor de una candidatura que ha sido **formalmente retirada**.

El escrutinio es **público** y no se puede suspender si no es por causa de fuerza mayor (art. 95.2).

Son **válidos** los votos emitidos en papeletas aunque contengan algún subrayado o marca que no suponga intención de exclusión, enmienda o tachadura de cualquiera de los candidatos, ni altere el orden de colocación de los mismos.

TERCERA FASE: Escrutinio

2. Fin del escrutinio. Acta de escrutinio

Terminado el recuento, se ha de **confrontar** el **número total de sobres** contenidos en la urna con el de **votantes** anotados en la correspondiente lista numerada.

A continuación, el Presidente debe preguntar si hay alguna **protesta** contra el escrutinio, y se deben **resolver** las que se presenten por mayoría de los miembros de la Mesa.

Las **papeletas de voto se deben destruir** en presencia de los asistentes.

No se deben destruir las siguientes papeletas:

- aquellas a las que se ha negado validez.
- aquellas que han sido objeto de alguna reclamación.

Estas papeletas deben **firmarse por los miembros de la Mesa** y, junto con el acta de la sesión, se han de incluir en el **sobre número 1**.

El Presidente **anuncia en voz alta** el resultado de la votación, indicando los siguientes datos:

- Número de **electores censados** (los que aparecen en la certificación que figura en la última hoja de la lista del censo).
- Número de **certificaciones censales** aportadas, diferenciando entre las de alta y las de corrección de errores.
- Número de **votantes**.
- Número de **papeletas nulas**.
- Número de **votos en blanco**.
- Número de **votos obtenidos** por cada **candidatura**.

Número de sobres introducidos en cada urna = Número de votantes anotados en la lista numerada de votantes.

Finalizado el escrutinio, el **representante de la Administración** debe solicitar al Presidente de la Mesa los **resultados de la votación** a fin de poder comunicarlos telefónicamente para la **recogida de datos provisionales**.

TERCERA FASE: Escrutinio

3. Final de la jornada electoral. Documentación electoral. Preparación

La Mesa prepara la documentación electoral y la distribuye en tres sobres:

Sobre núm. 1:

En este sobre se ha de incluir el expediente electoral, compuesto por:

- Original del **acta de constitución de la Mesa**.
- Original del **acta de la sesión**.
- Todos los **documentos** a los que hace **referencia el acta de la sesión** y, en particular, la **lista numerada de votantes** y las **papeletas** a las cuales se ha negado la validez o que han sido objeto de alguna reclamación.
- La **lista del censo electoral utilizada**.
- **Las certificaciones censales** aportadas.
- **Talones** (copias) de las **credenciales de los interventores** que han actuado como tales en la Mesa, o las mismas credenciales si no se han recibido los talones.

Sobres núm. 2 y 3:

En cada uno de los sobres 2 y 3 se deben incluir los siguientes documentos:

- una **copia del acta de constitución de la Mesa**,
- una **copia del acta de la sesión**.

Los tres sobres cerrados han de estar **firmados** por los miembros de la Mesa y los interventores correspondientes, de manera que las firmas **crucen el cierre del sobre** (art. 100.4).

Los sobres han de ir **cerrados y firmados** de manera que las firmas **crucen las solapas**.

ELECCIONS AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2006
ELECTIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2006

Interventores	Presidente	Secretario	Interventores	Interventores	Interventores

SOBRE NÚM. 1
SOBRE N.º 1

ELECCIONS AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2006
ELECTIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2006

Interventores	Presidente	Secretario	Interventores	Interventores	Interventores

SOBRE NÚM. 2
SOBRE N.º 2

ELECCIONS AL PARLAMENT DE CATALUNYA 2006
ELECTIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA 2006

Interventores	Presidente	Secretario	Interventores	Interventores	Interventores

SOBRE NÚM. 3
SOBRE N.º 3

TERCERA FASE: Escrutinio

3. Final de la jornada electoral. Documentación entregada

Sobres núm. 1 y 2

El **Presidente** de la Mesa ha de **entregar los sobres núm. 1 y núm. 2** en la sede del **Juzgado de Primera Instancia o de Paz** de la demarcación donde está situada la Mesa.

El Presidente puede ir acompañado por un vocal y por los interventores que lo deseen.

La fuerza pública ha de acompañar y, si es preciso, ha de facilitar el desplazamiento de estas personas (art. 101.1).

El **juez debe recibir la documentación y firmar el recibo correspondiente, donde se debe hacer constar el día y la hora de la entrega** (se ha de encontrar entre la documentación de la Mesa).

Una vez **entregados los sobres** números 1 y 2, **acaban las funciones de los miembros** de la Mesa que han ido al juzgado.

Sobre núm. 3

Al menos **un vocal** ha de **permanecer en el local electoral** hasta que se haga entrega del sobre núm. 3 al funcionario de Correos (art. 102.1).

El **Servicio de Correos** ha de enviar a un funcionario a la Mesa electoral para **recoger** el sobre núm. 3 (art. 102.1).

El **funcionario de Correos** se debe hacer **cargo del sobre y ha de firmar** el correspondiente **recibo** (que se ha de encontrar entre la documentación de la Mesa).

Una vez **entregado el sobre** número 3 al funcionario de Correos, **acaban las funciones** del vocal de la Mesa.

Una vez han sido entregados los sobres número 1 y 2 al juez y el sobre número 3 al funcionario de Correos, acaban las funciones de los miembros de la Mesa.

La Mesa tiene como misión fundamental **garantizar la libertad** y el **secreto del voto**, y ha de velar, por tanto, por el ejercicio personal del **derecho de voto**.

1. El Presidente

Es **responsabilidad** del Presidente hacer cumplir las normas de **orden público** durante la jornada electoral.

Durante el tiempo que están abiertos los colegios electorales, el Presidente tiene dentro del local **autoridad exclusiva para conservar el orden** y asegurar la libertad de los electores y el cumplimiento de la ley (art. 91.1).

El Presidente **puede ordenar** la actuación de las fuerzas de seguridad para restablecer el orden, impedir el acceso o expulsar del interior del local a los que se encuentren indebidamente (art. 91).

2. Normas de orden público

Los accesos al local han de permanecer completamente **libres y accesibles** para las personas que tienen derecho a entrar.

Sólo tienen **derecho a entrar**, además de los electores:

- representantes de las candidaturas
- candidatos
- apoderados e interventores
- notarios
- agentes de la autoridad requeridos por el Presidente
- miembros de las Juntas Electorales
- jueces de instrucción y sus delegados
- representantes de la Administración
- personas que han de prestar asistencia a los electores, si lo necesitan.

Cualquier **persona distinta** de las enumeradas más arriba ha de tener **expresa autorización del Presidente** de la Mesa para entrar o permanecer en los locales electorales.

No se ha de permitir que en los accesos a los locales se formen grupos que puedan **entorpecer** la entrada al colegio electoral.

No se ha de admitir la presencia en las proximidades del local de personas que puedan **dificultar** o **coaccionar** el libre ejercicio del derecho al voto.

Nadie puede entrar en el local **con armas** ni instrumentos que puedan ser utilizados como tales, a excepción de las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el local cuando sean requeridas por el Presidente.

El Presidente **debe evitar** cualquier acto de **propaganda electoral** en el acto de la votación, tanto en los locales electorales como en los alrededores de los mismos (art. 93).

En el **acta de la sesión** se han de hacer **constar los incidentes** que hayan afectado el orden en el local electoral, con indicación del nombre y de los apellidos de quienes los hayan provocado.

Resumen Jornada Electoral



8.00 h Constitución de la mesa

- Reunión de Presidente, vocales y suplentes.
- Comprobación de los elementos necesarios para la votación.
- Admisión de los interventores de las candidaturas.



8.30 h Acta de constitución

- Extender el Acta de constitución de la Mesa Electoral.



9.00 h Votación

- Apertura del colegio electoral.
- Votación.



20.00 h Final de la votación

- Anuncio del final de la votación y cierre del colegio electoral.
- Voto de los electores presentes en el local electoral.
- Se introducen en la urna los sobres de voto por correo.
- Votan los miembros de la mesa y los interventores.

Escrutinio

- Escrutinio de votos: Parlamento de Cataluña
- Extender el acta de escrutinio del proceso
- Extender el acta de sesión del proceso

Fin de la jornada electoral. Preparación de la documentación

Sobre 1

- Acta de constitución
- Actas de sesión
- Documentos de sesión
- Lista del censo electoral
- Certificaciones censales
- Credenciales interventores

Sobre 2

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Sobres 1 y 2

Entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz

Sobre 3

Copias de :

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Sobre 3

Entregar al funcionario de Correos



www.parlament2006.cat

Información: 902 22 22 22

Asistencia: 902 22 22 22



Generalitat de Catalunya
**Departament de Governació
i Administracions Públiques**